

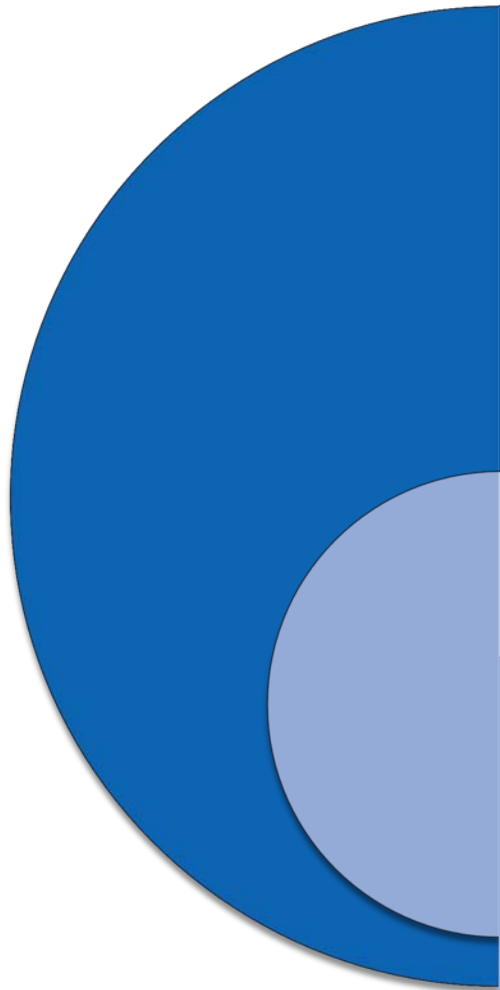


# **CURSO DE INSPECTOR GUBERNAMENTAL DE AERÓDROMOS**

## **Modulo 4 - LAR 139 Capítulo B – Certificación de Aeródromos**

**Lima, Perú, 2 al 13 de julio de 2012**

# Objetivo



Proporcionar los fundamentos básicos del contenido del Capítulo B del proceso de certificación de aeródromos establecido en el LAR 139.

# LAR 139.100 – Obligatoriedad



Ningún operador de aeródromo, puede operar un aeródromo de uso público donde se hayan autorizado operaciones de transporte aéreo público regular internacional, **si no cuenta con un certificado de aeródromo** y las condiciones de operación han sido aceptadas por la AAC acorde con este Reglamento.

# LAR 139.100 – Obligatoriedad



Los aeródromos certificados y no certificados que se encuentren en operación **antes del 31 de Diciembre del 2012**, deben presentar:

un plan de implementación para la certificación;

o

actualización de certificación basada en lo establecido en la LAR 139, en un plazo establecido por la AAC del Estado.

# LAR 139.105 – Proceso de Certificación



## Asegurar el cumplimiento del LAR 139 y comprende:

- *Pre-solicitud*
- *Solicitud formal*
- *Evaluación de la solicitud formal, Manual de aeródromo y toda otra documentación pertinente*
- *Evaluación de las instalaciones y del equipo de aeródromo*
- *Otorgamiento de un certificado de aeródromo*
- *Promulgación de las condiciones de operación del aeródromo*
- *Difusión de la condición certificada y la información requerida para ser publicada en el AIP*

# LAR 139.110 – Pre-solicitud

LAR 139 Apéndice 1 Pre-Solicitud para Certificado de Aeródromo

## Apéndice I

### Formulario de Pre-solicitud CERTIFICADO DE AERÓDROMO

1.

Nombre de la persona física/jurídica/razón social del operador: \_\_\_\_\_

Domicilio legal: \_\_\_\_\_

Cód. Postal: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Tel/Fax: \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_

2.

Denominación del aeródromo: \_\_\_\_\_

Código de OACI: \_\_\_\_\_

Clave de referencia: \_\_\_\_\_

Ubicación respecto a la ciudad: \_\_\_\_\_

Coordenadas geográficas (ARP): \_\_\_\_\_

Aeronave crítica que utiliza o se prevé utilizar en el aeródromo: \_\_\_\_\_

3.

El solicitante es propietario del emplazamiento: ☐ SI ☒ NO

SI: Copia certificada del título de la propiedad o equivalente.  
NO: Detalle de los derechos que ejerce en el aeródromo.  
Nombre, dirección y demás datos del propietario y testimonio certificado sobre el permiso que ha obtenido el solicitante para utilizar el aeródromo.

4.

Por la presente, \_\_\_\_\_ (el solicitante) \_\_\_\_\_ solicita a la AAC, la expresión de interés de certificar el aeródromo: \_\_\_\_\_

de conformidad con las reglamentaciones de la AAC y otras especificaciones pertinentes.

Firma: \_\_\_\_\_

Documento de identidad: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

➔

o La solicitud deberá presentarse en la oficina central de la AAC.

El operador de aeródromo debe presentar una pre-solicitud, que incluya:

- Carta de intención / formulario de; y
- Documentos preliminares.

La AAC debe efectuar una visita de orientación al operador del aeródromo.

Comunicar sobre los resultados de la pre-solicitud del operador para continuar con la solicitud formal.

28/03/2012

139-AP1-1

Proyecto Primera Edición

# LAR 139.115 – Solicitud formal



El operador solicitante de un certificado de aeródromo debe presentar a la AAC:

una solicitud formal

dos copias del manual de aeródromo

# LAR 139.115 – Solicitud formal

LAR 139 Apéndice 2 Solicitud Formal para Certificado de Aeródromo

**Apéndice II**  
Formulario de Solicitud Formal del  
CERTIFICADO DE AERÓDROMO

1.

Nombre de la persona física/jurídica/razón social del operador: \_\_\_\_\_

Domicilio legal: \_\_\_\_\_

Cód. Postal: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Tel/Fax: \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_

2.

Denominación del aeródromo: \_\_\_\_\_

Código de OACI: \_\_\_\_\_

Clave de referencia del aeródromo: \_\_\_\_\_

Ubicación respecto a la ciudad: \_\_\_\_\_

Coordenadas geográficas (ARP): \_\_\_\_\_

Aeronave crítica que utiliza o se prevé utilizará el aeródromo: \_\_\_\_\_

3.

El solicitante es propietario del emplazamiento: ☐ SI ☐ NO

SI: Copia certificada del título de la propiedad o equivalente.  
NO: Detalle de los derechos que ejerce en el aeródromo.  
Nombre, dirección y demás datos del propietario y testimonio certificado sobre el permiso que ha obtenido el solicitante para utilizar el aeródromo.

4.

Por la presente, \_\_\_\_\_ (el operador) \_\_\_\_\_, solicita a la AAC, la certificación del aeródromo: \_\_\_\_\_  
de conformidad con las reglamentaciones de la AAC y otras especificaciones pertinentes.

Firma \_\_\_\_\_  
Documento de identidad: \_\_\_\_\_

26/03/2012 139-AP2-1 Proyecto Primera Edición

**Solicitud Formal para Certificado de Aeródromo** LAR 139 Apéndice 2

Si actúa un apoderado en nombre del solicitante:  
Mi facultad para actuar en nombre del solicitante es: \_\_\_\_\_

Nombre, Nº de documento y certificación del poder alegado. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

➔

- Como parte de la Solicitud, se deberán presentar dos copias del Manual de Aeródromo preparado con arreglo al reglamento emitido por la AAC.
- La solicitud deberá presentarse en la oficina de la AAC.
- La AAC se reserva el derecho de solicitar pruebas documentadas adicionales para corroborar los datos de esta solicitud.

Proyecto Primera Edición 139-AP2-2 26/03/2011

# 139.129 - Evaluación de la solicitud formal



## La AAC debe evaluar:

- la documentación presentada y emitir el informe correspondiente en base a la reglamentación del Estado.
- el manual de aeródromo presentado por el operador y debe satisfacer que:
  - se ajusta a los requisitos de esta Reglamentación; e
  - incluye el sistema de gestión de seguridad operacional (SMS).

# LAR 139.125 Evaluación de las instalaciones servicios y servicios del aeródromo

La AAC debe:



- realizar visitas al aeródromo para **evaluar** las instalaciones, servicios y equipo del aeródromo a efectos de verificar y asegurar que se ajustan a lo especificado en el LAR 153 y LAR 154.
- **efectuar inspecciones** al aeródromo, en las que debe:
  - verificar los datos y características físicas del aeródromo;
  - verificar las instalaciones y equipos;
  - verificar los servicios y procedimientos operacionales; y
  - efectuar las pruebas de campo.

# LAR 139.125 Evaluación de las instalaciones servicios y servicios del aeródromo

La AAC debe:

- r



luación/**preparar**  
debe incluir las  
o encontradas  
rollo de las  
notificar al  
operaciones del aeródromo las  
recomendaciones en el plazo que  
establezca la AAC.

# LAR 139.130 Aceptación de las condiciones de operación

Una vez concluido satisfactoriamente el proceso de inspección del aeródromo conforme al procedimiento establecido por la AAC, se aceptará el manual de aeródromo y las condiciones de operación del aeródromo.

# LAR 139.135 Autoridad de Inspección

La AAC a través de los inspectores debe realizar inspecciones coordinadas con el operador de aeródromo.

El operador del aeródromo tiene la obligación de facilitar a los inspectores de la AAC:

- realizar cualquier inspección que permita evaluar las instalaciones, servicios y equipos;
- efectuar inspecciones no anunciadas, para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la AAC.

# LAR 139.140 Otorgamiento de un Certificado de Aeródromo

Al termino de las inspecciones y aceptacion del manual de aeródromo, los inspectores recomendarán a la AAC, el otorgamiento o negación del certificado de aeródromo



De ser aceptado lo indicado en el párrafo anterior, la AAC otorgará el certificado de aeródromo, a través de un documento y adjuntando las condiciones de operación



La condición de certificación del aeródromo debe ser publicado en la AIP del Estado e incorporado en el registro de aeródromos certificados de la AAC

# LAR 139.140 Otorgamiento de un Certificado de Aeródromo

**CERTIFICADO DE AERODROMO**

Nº \_\_\_\_ .000

Por cuanto:

\_\_\_\_\_

(El explotador)

ha cumplido con las exigencias establecidas en el proceso de certificación aprobadas por la reglamentación, especificaciones y normas de la AAC y el Reglamento LAR 139.

La AAC extiende el presente certificado de aeródromo mediante Resolución Nº \_\_\_\_/\_\_\_\_ de la AAC.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Este certificado no es transferible y debe permanecer en vigor hasta su transferencia, suspensión, vencimiento o anulación, con arreglo de los Anexos 1 que forman parte del presente.

Expedido en la ciudad, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Vencimiento \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

# LAR 139.145 Publicación en el AIP de la Certificación de Aeródromo



Una vez emitido el certificado de Aerodromo, la información debe ser proporcionado a la gestión de información aeronáutica (AIM) para su publicación.

# LAR 139.150 Duración del Certificado de Aeródromo

Un certificado de aeródromo entrará en vigor a partir de su emisión por el periodo que establezca la AAC, salvo que:

- sea suspendido, cancelado o revocado por la AAC, o su titular renuncie a él;
- en todos los casos el mismo será devuelto a la AAC conjuntamente con las condiciones de operación.

El operador de aeródromo poseedor de un certificado de aeródromo, vencido el plazo de vigencia, debe:

- tramitar una nueva solicitud en el plazo establecido por la AAC, la cual renovará su certificado si mantiene las condiciones establecidas en la presente reglamentación;
- caso contrario, será cancelado y el certificado de aeródromo retirado.

# LAR 139.155 Devolución del Certificado de Aeródromo

El titular de un certificado de aeródromo debe comunicar por escrito a la AAC:

a fecha en que prevé renunciar; y

devolver el certificado;

de modo que puedan adoptarse medidas adecuadas de difusión.

# LAR 139.160 Transferencia de un Certificado de Aeródromo

La transferencia o no de un certificado de aeródromo, cuando la propiedad y operación del aeródromo se transfieren **de un operador a otro**, será realizado a discreción de la AAC.

**La AAC podrá aprobar la transferencia de un certificado de aeródromo a un nuevo titular cuando:**

- el titular actual del certificado de aeródromo notifique por escrito a la AAC:
  - que dejará de operar el aeródromo en la fecha especificada en la notificación;
  - el nombre del nuevo titular propuesto;
- el nuevo titular propuesto solicite por escrito a la AAC, dentro del plazo establecido por la AAC, antes de que el titular actual del certificado de aeródromo cese de explotar el mismo, que dicho certificado sea transferido al nuevo titular; y se satisfagan los requisitos establecidos en la presente reglamentación.

# LAR 139.160 Transferencia de un Certificado de Aeródromo

Si la AAC, no aprueba la transferencia del certificado de aeródromo, debe:

- notificar por escrito al titular propuesto sus razones en el plazo establecido por la AAC.

La AAC, puede aprobar una transferencia solo si el nuevo operador se encuentra en condiciones de operar y mantener adecuadamente el aeródromo sin variaciones significativas en las operaciones del aeródromo:

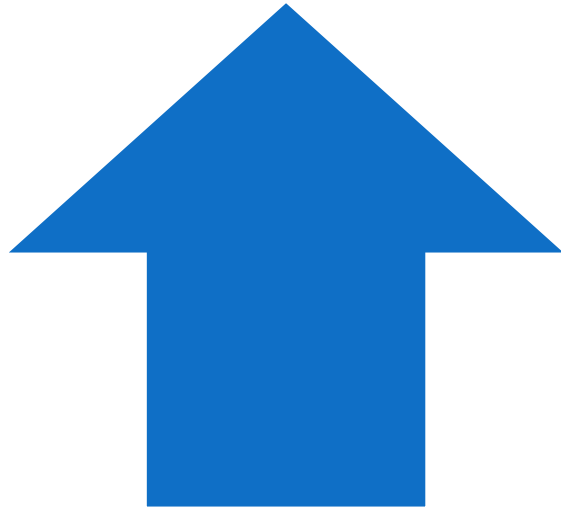
- las instalaciones, servicios y equipo deben permanecer según lo establecido en la presente reglamentación;
- El personal de operaciones y mantenimiento deben permanecer o ser reemplazados con personal con calificaciones, experiencia e idoneidad equivalentes;
- El sistema de gestión de la seguridad operacional debe permanecer en efecto y los procedimientos del manual de aeródromo deben mantenerse sin modificación

# LAR 139.165 Certificado de Aeródromo provisional

La AAC podrá otorgar un certificado de aeródromo provisional al operador de aeródromo solicitante del proceso de certificación que haya cumplido con lo establecido en el Capítulo B, Secciones 139.115, 139.120 y 139.125, y/o se cumpla con lo establecido en el Capítulo B, Sección 139.160, si:

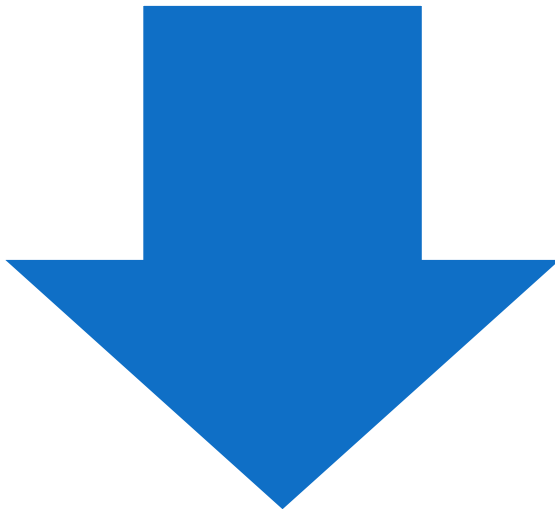
- **El procedimiento** de solicitud de otorgamiento o transferencia de dicho certificado ha sido completado; y
- **El otorgamiento de un certificado provisional es de interés del Estado y no perjudica la seguridad operacional**, estableciendo las limitaciones operacionales en caso de que existan, y plazo concedido para levantar las mismas.
- Un **certificado de aeródromo provisional** otorgado expirará en:
  - la fecha en que el certificado de aeródromo se otorga o transfiere;
  - la fecha de expiración especificada en el certificado provisional; tomándose la primera de ambas fechas;
  - por decisión de la AAC.

# LAR 139.170 Suspensión y/o cancelación de un certificado de aeródromo



**La AAC podrá suspender y/o cancelar un certificado de aeródromo cuando, no ha sido notificado que exista un cambio en:**

- la propiedad o administración de aeródromo;
- el uso de operación del aeródromo;
- los límites del aeródromo.
- Cualquier cambio que altere las condiciones originales de la certificación y ponga en riesgo la seguridad operacional.



La suspensión solo será levantada cuando la seguridad operacional del aeródromo sea garantizada y aceptada por la AAC.

# LAR 139.175 Actualización de la certificación de aeródromo



**El operador de aeródromo debe actualizar la certificación cuando:**

- La AAC haya otorgado un certificado de aeródromo antes de la fecha de entrada en vigencia de esta reglamentación;
- La AAC establezca un período de duración del certificado de aeródromo;
- La AAC considere que la seguridad operacional en el aeródromo certificado se encuentra en riesgo.
- El operador del aeródromo certificado transfiere su administración.



Preguntas?



**GRACIAS POR SU ATENCIÓN**

**Ing. Augusto Díaz Albuja**

**Instructor**

**CURSO INSPECTOR GUBERNAMENTAL  
DE AERÓDROMOS**

**Lima, Perú, 2 al 13 de julio de 2012**